

Rama Judicial del Poder Público
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.**

**Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno
(2021)**

Sería el caso de avocar conocimiento de la APELACION ordenada en providencia de fecha 29 de octubre de 2.020, por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, si no se observara que el Juzgado 27 Civil del Circuito de esta ciudad, conoció en primer lugar de este asunto,; por lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 numeral 3o. del decreto 1265 de 1.970, por remisión expresa del art. 20 in fine, y Acuerdo 1472 de 2.002, art.7º del C.S.J., queda radicada la **competencia funcional interna** en Segunda instancia para seguir conociendo de la acción de tutela y del incidente de Desacato; por tanto, el juez competente para conocer de la Consulta, es el señor juez que primero conoció de la alzada.

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

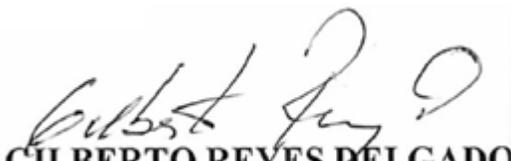
PRIMERO: Disponer la remisión del expediente de acción de Tutela al Estrado Judicial correspondiente, en este caso, **al Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, por intermedio de la oficina judicial de esta ciudad, previo abono en el grupo respectivo.

SEGUNDO: Comuníquese a las partes por el medio más expedito.

TERCERO: Déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. **011**
hoy **Veintiséis (26) de**
Febrero de 2021

La secretaria,

**Nancy Lucia Moreno
Hernandez**